# PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA MODIFICAR EL ÍCONO DE LA ESTACIÓN DE METROBÚS DE LA LÍNEA 1 CIUDAD DE LOS DEPORTES A EFECTO DE EVITAR LA PROMOCIÓN DE LA CRUELDAD ANIMAL QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12, 13, 21 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA MODIFICAR EL ÍCONO DE LA ESTACIÓN DE METROBÚS DE LA LÍNEA 1 CIUDAD DE LOS DEPORTES A EFECTO DE EVITAR LA PROMOCIÓN DE LA CRUELDAD ANIMAL QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO,** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. CONTEXTO

Si bien existe el argumento de que la tauromaquía forma parte de una tradición y de un elemento cultural relevante para un grupo de la sociedad, no puede ignorarse que esta práctica perpetúa la violencia contra los animales.

En el contexto actual, resulta fundamental reconsiderar los símbolos e imágenes presentes en el espacio público ya que tienen un impacto directo en la percepción colectiva de prácticas arcaicas como la tauromaquía. El ícono de la estación Ciudad de los Deportes, al exaltar y hacer apología a la tauromaquía, contribuye a normalizar una escena violenta y refuerza la idea de que este tipo de actos pueden ser celebrados o aceptados como una forma legítima de entretenimiento.

En ese mismo sentido, representa una forma de violencia simbólica ya que normaliza una práctica que implica el sufrimiento y muerte de animales con el fin de dar “entretenimiento". La existencia de estas narrativas en el espacio público perpetúa y legitima la violencia al glorificar una escena violenta de una actividad promueve el especismo, definido por la Real Academia Española como: “la creencia según la cual el ser humano es superior al resto de los animales, y por ello puede utilizarlos en beneficio propio.”[1]

La Ciudad de México se distingue por ser una ciudad comprometida con los cambios sociales, mismos que marcan un precedente a nivel nacional. Tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución de la Ciudad de México reconocen y protegen los derechos de los animales, lo que refuerza la importancia de mantener congruencia entre las acciones gubernamentales y los principios establecidos en dichos documentos.

Este compromiso con los cambios sociales se ha visto reflejado recientemente en la ciudadanía puesto que el pasado 1 de septiembre de 2024 se presentó con carácter de preferente ante el Congreso de la Ciudad de México una iniciativa ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos. Esta iniciativa fue remitida al Instituto Electoral de la Ciudad de México el 30 de septiembre pasado para realizar el procedimiento establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México respecto a la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.[2]

---

[1]Real Academia Española. *Especismo.* En Diccionario de la lengua española (23.ª ed.). Recuperado de https://dle.rae.es/especismo

[2]Instituto Electoral de la Ciudad de México, (2025), Valida IECM firmas para iniciativa ciudadana contra maltrato animal, disponible en: https://www.iecm.mx/noticias/valida-iecm-firmas-para-iniciativa-ciudadana-contra-maltrato-animal/

Representantes del Comité Promotor de la iniciativa acompañaron las diferentes etapas del proceso de validación realizado por el IECM. Esta Iniciativa contó con el respaldo de 31 mil 171 firmas ciudadanas, pero tras un procesos de depuración de registros incompletos, firmas duplicadas y bajas, el Consejo General el IECM validó y determinó en sesión pública la validez de 27,442 firmas de la iniciativa preferente para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, cumpliendo así con con el requisito mínimo del 0.25% del padrón electoral de la Ciudad de México. Con esta validación, esta iniciativa será recibida, analizada y discutida formalmente en el Congreso de la Ciudad de México.

Garantizar el respeto a estos principios no sólo implica su reconocimiento en el papel, sino su aplicación efectiva en todos los ámbitos posibles, incluído en los símbolos presentes en los lugares donde el grueso de la población usa para trasladarse en sus actividades cotidianas.

El cambio del ícono de la estación Ciudad de los Deportes, no sólo representa un acto simbólico, sino una oportunidad para alinear las acciones y representaciones públicas con los valores contemporáneos de no violencia y protección a los derechos de los animales en la Ciudad de México. Este cambio representa una evolución positiva de la cultura pues promueve una sociedad más justa con todas las formas de vida existentes.

## II. Juicio de Amparo 910/2022

En junio de 2022, Jonathan Bass, titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, ordenó la suspensión definitiva de las corridas de toros como medida cautelar por el amparo con número de expediente 910/2022, promovido por la asociación civil Justicia Justa bajo los principios de respeto a todas las formas de vida y la promoción de la no violencia, marcando un precedente de suma relevancia en la evolución de las prácticas culturales hacia un enfoque más ético.

## III. Marco legal

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que se prohíbe el maltrato animal, y que el Estado mexicano garantizará su protección y trato adecuado:

> **"Artículo 4o.-**
> **(...)**
> Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.[3]
> (...)

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce a los animales como seres sintientes, de esta forma las autoridades de la ciudad de México deberán fomentar la cultura del cuidado y respeto a los animales:

> "**Artículo 13 Ciudad habitable**
> (...)
> **B**. Protección a los animales
> 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
> 2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán** la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y **fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable**. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.[4]
> (...)"

En el artículo 23 de la Constitución local, se establece que la ciudadanía debe respetar la vida, integridad y dignidad de los seres sintientes.

> **"Artículo 23** Deberes de las personas en la ciudad
> 1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.

[3] Congreso Constituyente (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[4] Congreso de la Ciudad de México, (2017), Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf

2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:
(…)
e) Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;
(…)"[5]

## LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México indica que se deberán proteger a los animales como seres sintientes destacando garantizar su bienestar integral y evitar el maltrato mediante la promoción y reconocimiento de la ética de la protección animal.

**"Artículo 1.-** La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.
Además de establecer las bases para definir:
(...)
**V Bis.** Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,
(...)"[6]

Asimismo, en el artículo 8 de la misma Ley, hace alusión que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá promover la participación ciudadana a fin de difundir la cultura y protección a los seres sintientes.

**"Artículo 8º.** Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el
marco de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades:
(...)

[5] íbidem
[6] Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2002), Ley De Protección A Los Animales De La Ciudad De México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PROTECCION_Y_BIENESTAR_DE_LOS_ANIMALES_DE_LA_CDMX_1.1.pdf

> V. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y
> (...)[7]

En el artículo 20 de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México se dicta que las autoridades deberán promover programas y campañas de difusión de la cultura de protección a los animales prevaleciendo las conductas de respeto del ser humano hacia los animales.

> **"CAPÍTULO VI DE LA CULTURA PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES**
> **Artículo 20.-** Las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso."[8]

Como es posible advertir, en la legislación mexicana se reconoce a los animales como seres sintientes con derechos básicos como el respeto a la vida y dignidad, por ello es importante que las autoridades velen por acciones de promoción de la cultura y respeto a la vida y dignidad de los animales.

## III. Propuesta legislativa

A través del presente punto de acuerdo se exhorta respetuosamente al sistema de transporte Metrobús a realizar el cambio del ícono de la estación de la Ciudad de los Deportes, de la Línea 1 de este mismo por un símbolo que no haga alusión a las prácticas violentas que se llevan a cabo dentro de la Plaza México y que salvaguarde la identidad cultural de la zona.

En concordancia con la tradición de que las imágenes de las estaciones del Metrobús reflejan la historia y los sitios emblemáticos de las zonas que atraviesa, se propone sustituir la imagen del toro siendo violentamente abatido por una representación que destaque alguno de los recintos que dan el nombre a la estación, como el Estadio Ciudad de los Deportes o incluso a la misma Plaza México, reconociendo a ambos

[7] Íbidem
[8] íbidem

como espacios que forman parte de la historia de la Ciudad de México donde se llevan a cabo eventos deportivos alejados apologías a la violencia, así como eventos de entretenimiento culturales como conciertos.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, al Metrobús de la Ciudad de México, para que sustituya el ícono de la estación de Ciudad de los Deportes en la Línea 1 del Metrobús que actualmente promueve la violencia en contra de los animales por un ícono distinto que represente la identidad de la estación sin promover la violencia o maltrato animal.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 22 de enero de 2025.

**Atentamente,**

Patricia Urriza

**Diputada Patricia Urriza Arellano.**
**Congreso de la Ciudad de México**
**III Legislatura**
**Enero 2025**

## ANEXO DE FÁCIL LECTURA

Con esta propuesta se busca cambiar el ícono o imagen de la estación Ciudad de los Deportes de Metrobús de la línea 1, ubicada en la alcaldía Benito Juárez donde lastiman a un toro. Esta imagen en particular representa una actividad que durante mucho tiempo era vista como algo común, pero hoy en día sabemos que implica el sufrimiento de un animal.

Ya que estamos en contra del maltrato animal, se busca cambiar el ícono por algún edificio histórico de la zona sin mostrar actividades que involucren violencia.